



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero catorce (14) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0326

El señor DEFENSORA DE FAMILIA de esta ciudad, en beneficio de los intereses de la menor EMILY JULIANA ROMAN VIDAL promueve demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL en contra del señor ASDRUVAL MUÑOZ HIDALGO.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Despacho que reúne los requisitos de los Artículos 82 y 82 del Código General del Proceso, por lo tanto procede su aceptación y el ordenamiento sobre el trámite pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de filiación extramatrimonial.

SEGUNDO: A la solicitud désele el trámite del proceso VERBAL, señalado por el Libro 3º, Título 1 del Código General del Proceso.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días a fin de que tengan oportunidad de contestarla. Para ello se les notificará el presente auto y se les hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN.

Dicha prueba se realizará en la calle 13 número 29-91 Unidad Básica de Medicina Legal de esta ciudad.

Obtenidos los resultados de dicha prueba y una vez en firme, se procederá a proferir la sentencia de rigor de acuerdo a los mismos.

Se advertirá al demandado que en caso de renuencia a la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN hará presumir cierta la paternidad. (Numeral 2º Artículo 386 del CGP).



QUINTO: Antes de proveer sobre el señalamiento de fecha y hora para la prueba de ADN, se dispone oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, nos indique si cuenta con el cronograma para pruebas de ADN para el año 2022 y en caso positivo nos lo remitan para poder programar la fecha en este asunto.

SEXTO: Notifíquese el presente auto al Procurador Delegado en Asuntos de Familia se ordenó anteladamente.

COPIESE y NOTIFIQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab3c0eca51ba77df823947bb7cb0408562cc21e4bb20f028b930ed64236b545**
Documento generado en 14/02/2022 11:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>